

Resolución Suprema Nº 135-2013-R

Lima, 31 de mayo de 2013

VISTO:

El Oficio Nº 00044-2013-CG/GAF de fecha 20 de mayo de 2013, de la Contraloría General de la República, por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la diferencia de la cuota correspondiente al año 2013, a la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores - INTOSAI;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el pago de la diferencia de la cuota correspondiente al año 2013, a la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores - INTOSAI, con cargo al presupuesto de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Contraloría General de la República a efectuar el pago de € 1,780.00 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 00/100 EUROS) a la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores - INTOSAI, correspondiente a la diferencia de la cuota del año 2013.

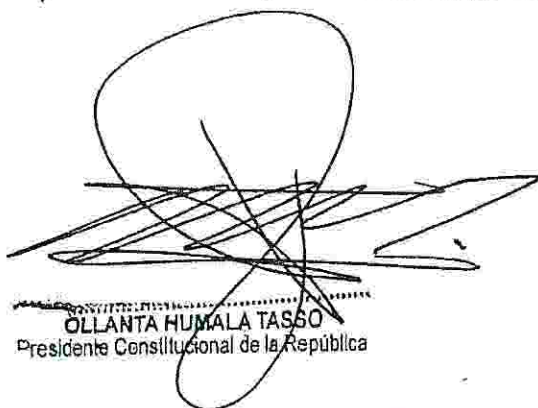
Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto de la Contraloría General de la República.

Resolución Suprema

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República



EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

